

Santiago, 27 de diciembre de 2021.

Declaración Pública

Quiero dirigirme a los territorios, comunidades, a mis hermanos mapunche y si se me permite a los pueblos y naciones indígenas así como al pueblo chileno. Por este acto vengo a presentar mi renuncia a la coordinación de la Comisión de derechos de los pueblos indígenas y plurinacionalidad de la Convención Constitucional por motivos varios, algunos de los cuales paso a exponer sucintamente:

1.- En ningún momento dentro de este proceso constituyente estuvo entre mis planes asumir un rol cuya obtención me obligase a negociar con conglomerados políticos para alcanzar dicho objetivo, no obstante, se me encomendó la tarea de coordinar esta comisión de manera unánime, lo cual asumí con la mayor responsabilidad y con la plena confianza en la palabra que quienes me expresaron su apoyo y respaldo tanto como mapunche y como hermanos indígenas en el desafío de trabajar por lograr el pleno reconocimiento y garantía de los derechos de nuestros pueblos y naciones en futuro texto constitucional. Lamentablemente dicha palabra no fue respetada

2.- Por el contrario, al poco andar me he encontrado ante la encrucijada de coordinar una Comisión que pretende impulsar un proceso de Consulta que ha adquirido contornos que significa un peligroso precedente para los futuros procesos de consulta y un retroceso en la lucha de los pueblos en búsqueda de su dignidad, al transformar flagrantemente la obligación del Estado de consultar las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas en un mero proceso de participación mediante fichas que por muy didácticas que se pretendan no cumplen con los estándares internacionales ni en forma ni en su contenido.

3.- Además, la pretensión de consulta mediante el documento base de las fichas didácticas aludidas y que sustituyó completamente el presentado por esta coordinación, incurre además en la vulneración del artículo 19 número 2 del reglamento de consulta y participación indígena por cuanto las fichas didácticas no contienen la forma en que se concretizan y garantizan en el texto constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

Al menos antes podíamos invocar el argumento que desde el estado torcidamente se interpretaba nuestra realidad con esquemas ajenos.

4.- Al día de hoy un órgano tan relevante para este proceso como la Secretaría de Consulta Indígena, que ha sido integrada por gente proveniente de nuestros pueblos, éstos no tienen si quiera asegurado los mínimos derechos laborales como percibir una remuneración por tan importante labor, tiempo y dedicación que exige esta justa causa, ni las condiciones necesarias para llevar a cabo sus funciones.

5.- Por lo demás, ante la presunta falta de recursos se ha intentado impulsar por parte de ciertos equipos de constituyentes la entrega absoluta de este proceso de consulta a entes privados como fundaciones, soslayando la obligación de Estado de implementar y ejecutar la consulta Indígena, dejando tanto el procedimiento, resultados e información propia de las comunidades y territorios en manos de agentes que no necesariamente cuentan con la pertinencia cultural requerida, ni la confianza de las comunidades o territorios.

Victorino Antilef Ñanco,
Convencional constituyente Mapuche